



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO

Córdoba, Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 258

RAD. No. 62 212 40 89 001 2012 00033 00

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO QUIROGRAFARIO

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: OSCAR DE JESÚS ORTIZ GRAJALES

La parte demandante en el proceso de la referencia, ha pedido que se decrete en su favor, y en contra de la parte demandada, y con base en el artículo 599 del C. G. del P. la siguiente medida cautelar:

EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS:

Que se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a depositar el señor OSCAR DE JESÚS ORTIZ GRAJALES, mayor de edad y vecino de este municipio, en la institución bancaria conocida como BANCOLOMBIA

Para resolver se,

CONSIDERA:

La parte interesada ha demostrado que la parte demandada, esto es el señor OSCAR DE JESÚS ORTÍZ GRAJALES, debe a la entidad demandante cierta suma de dinero, y que también puede tener dineros depositados en la institución financiera conocida como BANCOLOMBIA, por lo tanto es viable acoger favorablemente su petición.

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 317 - 4 32 32 16



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO

Con Base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que la parte demandada tenga o deposite en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT. CDAT. Y cualquier otro producto financiero en la Institución Bancaria conocida como BANCOLOMBIA, hasta una cuantía máxima de \$ 35.000.000.00).

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase en tal sentido a la referida institución bancaria, y comuníquesele que los dineros embargados y retenidos deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

El oficio respectivo deberá dirigirse por secretaría al correo electrónico e-mail: soporte@bancolombia.com.co.

TERCERO: Esta providencia notifíquese por el procedimiento ordenado en el artículo 295° del C. G. del p. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 119
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO